

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MADRID.



### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 40 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 44 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera Baja de S. Pablo, número 27, tienda.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 2 reales.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada linea de insercion.

## PRIMERA SECCION.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### DECRETO.

Habiendo acordado la Comision permanente de las Córtes Constituyentes que se proceda á efectuar eleccion parcial de Diputados en algunas circunscripciones por hallarse en el caso que previene el art. 19 del decreto sobre ejercicio del sufragio universal; y teniendo en cuenta lo que determinan los artículos 20 y 21, 109 y 115 del mismo,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se convoca á los colegios electorales de las circunscripciones de Albacete, Badajoz, Castellon, Cuenca y Soria para que procedan á la eleccion de dos Diputados por cada una en la forma dispuesta para las elecciones generales.

Art. 2.º La eleccion dará principio el dia 2 de octubre, y continuará en los tres siguientes; el segundo escrutinio se verificará el dia 9, y el tercero ó general el dia 17 del mismo.

Dado en Madrid á 9 de setiembre de 1869.—Francisco Serrano.—El Ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Sagasta.

## SEGUNDA SECCION.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Fomento.—Negociado 6.º—Aguas.—Número 383.

Accediendo á lo solicitado por don Manuel Alvarez Candama, vecino de esta capital, y haciendo uso de las atribuciones que me confiere la legislacion de aguas vigente, he tenido á bien concederle una próroga de siete meses, á contar desde el dia 22 del corriente, fecha de la autorizacion, para terminar los estudios de un canal de riego, que derivado de los rios Tajo y Jarama, en el primero mas bajo de la presa del embocador cerca de Aranjuez, y en el segundo poco mas abajo de la confluencia del Tajuña, estendiéndose hasta el Mocejon, fertilice las feraces vegas de la Sagra, término de Seseña, Aranjuez, Boros, Añover, Villaseca y Mocejon; en la inteligencia que continuará gozando de los derechos ó prerrogativas concedidos por el art. 119

de la ley de aguas de 3 de agosto de 1866, que son las siguientes:

1.º El de poder reclamar la proteccion y auxilio de las autoridades.

2.º El de poder entrar en propiedad agena para verificar los estudios, previo permiso del dueño, administrador ó colono, si residiesen en el pueblo; y en caso contrario ó en el de negativa, el del Alcalde, quien debe concederlo siempre que se afiance competentemente el pago dentro de tercero dia, de los daños que pudiesen causarse.

3.º El de conservar la propiedad de sus estudios y planos, y disponer de ellos. Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, para conocimiento del público.

Madrid 7 de setiembre de 1869.

El Gobernador,  
Juan Moreno Benitez.

Seccion de Gobierno.—Negociado 1.º—Número 1619.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del confinado cumplido, Benito Yepes Ugena, cuyas señas personales se ignoran, hijo de Guillermo y Anacleta, natural y vecino de Illescas, provincia de Toledo, de estado soltero, de oficio arriero; poniéndolo á mi disposicion caso de ser aprehendido.

Madrid 14 de setiembre de 1869.

El Gobernador,  
Juan Moreno Benitez.

Negociado 4.º—Número 1608.

Ignorándose el paradero de Francisco Vallejo Martin, esposo de Benita Hernando, vecino de Navalafuente, provincia de Madrid, se le cita por medio de este anuncio, para que en el término mas breve, se presente en este Gobierno de provincia, Negociado 4.º, y de no poderlo verificar, remita al mismo las señas de su domicilio, á los efectos que procedan.

Madrid 15 de setiembre de 1869.

El Gobernador,  
Juan Moreno Benitez.

Seccion de Gobierno.—Negociado 3.º—Número 508.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de dos mulas de la pertenencia de don Francisco Estéban,

que en la noche del 15 del actual, desaparecieron del sitio llamado la Vereda de los Narcinos, término de la villa de Olias, en la provincia de Toledo, cuyas señas son:

Una mula de pelo negro, anca algo almadrada, su alzada dos dedos sobre la marca, y cabeza acarnerada.

La otra, cuatro dedos de alzada, y pelo rojo entendido, y ambas de 5 años de edad, deteniendo á los culpables, y dando conocimiento á este Gobierno.

Madrid 17 de setiembre de 1869.

El Gobernador,  
Juan Moreno Benitez.

Seccion de Fomento.—Negociado 5.º—Comercio.

Ignorándose el domicilio del Sr. Presidente de la Comision liquidadora de la Sociedad fabril y comercial de los Cinco Gremios mayores de Madrid, se le cita por medio de este anuncio, á fin de que se presente en esta dependencia, para enterarle de un asunto que le concierne.

Madrid 17 de setiembre de 1869.

El Gobernador,  
Juan Moreno Benitez.

Secretaria.—Negociado 8.º—Inserciones.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de una potra, que desapareció en la noche del 25 del próximo pasado mes, de un prado del pueblo de Colmenarejo, perteneciente á José Martin, vecino de dicho pueblo, y caso de ser habida, harán constar en poder de la persona que se encuentre, á fin de poderlo poner en conocimiento del Juez de primera instancia de Colmenar Viejo, de donde procede su reclamacion.

Señas.

Una potra, de 2 años, negra, de siete cuartas de alzada, una estrella en la frente, calzada de los pies, sin hierro ni señal, y la cola cortada á borla algo larga.

Madrid 15 de setiembre de 1869.

El Gobernador,  
Juan Moreno Benitez.

Seccion de Fomento.—Negociado 7.º—Minas.—Número 461.

Resultando de lo manifestado por el Alcalde popular de Colmenar de Oreja

que las minas de sulfato de sosa que espresan en la adjunte nota y que pertenecen á la disuelta Sociedad especial minera «Lemosina» y «Conservadora», se hallan en estado de caducidad, comprendidas en el caso 4.º del art. 65 de la ley de minas de 6 de julio de 1859, reformada por la de 4 de marzo de 1868, he acordado publicarlo en este periódico oficial, para que sirva de notificacion administrativa al Presidente de la mencionada Sociedad á quien se concede el plazo de quince dias, para que esponga lo que considere conveniente á los intereses de la Sociedad; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo, se procederá á lo que hubiere lugar.

Madrid 16 de setiembre de 1869.

El Gobernador,  
Juan Moreno Benitez.

Nota que se cita.

Nombre de la mina.	Término.
Aqueronte. . . . .	Colmenar de Oreja.
Barca de Aqueronte.	
El Cancervero. . . . .	
Laguna Estigia. . . . .	
San José. . . . .	
San Leandro. . . . .	

### DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

Don Camilo Pozzi y Genton, Oficial primero Gefe de la Seccion de Contabilidad y Hacienda de la Diputacion provincial de Madrid, y como tal Secretario interino de la misma.

Certifico: Que en la sesion celebrada el dia 1.º del corriente por la Excm. Diputacion provincial, con asistencia del señor Comisario de Guerra del distrito, con objeto de dar cumplimiento á lo prevenido en las Reales órdenes de 16 de setiembre de 1848 y 22 de marzo de 1850, se acordó que los precios á que han de abonarse á los pueblos de esta provincia los suministros hechos al ejército y Guardia civil durante el mes de julio último, sean los siguientes:

	Escudos.	Milésimas.
Pan, racion. . . . .	»	113
Cebada, fanega. . . . .	2	181
Paja, arroba. . . . .	»	249
Aceite, idem. . . . .	5	181
Leña, idem. . . . .	»	150
Carbon, idem. . . . .	»	454

Y para que conste y obre los efectos oportunos, espido la presente en Madrid á 2 de setiembre de 1869.—Camilo Pozzi Genton.—V.º B.º—El Gobernador, Moreno Benitez.



DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

Contaduría de los fondos del presupuesto provincial.

MES DE SETIEMBRE DEL AÑO ECONÓMICO DE 1869 Á 1870.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha

Artículos.	SECCION PRIMERA.—Gastos obligatorios.	Artículos. Escudos.	Total por capitulos. Escudos.	Total por secciones. Escudos.
<b>CAPITULO I.—Administracion provincial.</b>				
	Personal de la Diputacion.....			
1.º	Idem de la Comision de exámen de cuentas municipales y de Pósitos..	3.500		
2.º	Material de la Diputacion provincial.	3.000		
	Sueldo del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.....	199 999	7.916 662	
	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.....	100		
3.º	Material de Comisiones especiales....	25		
4.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.....	1.024 997		
5.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.....	66 666		
6.º	Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de			
<b>CAPITULO II.—Servicios generales.</b>				
1.º	Gastos de quintas.....	7.500		
2.º	Idem de bagajes.....			
3.º	Idem de impresion y publicacion del Boletín oficial.....		9.000	
4.º	Idem de elecciones de Diputados provinciales.....			
5.º	Idem de calamidades públicas.....	1.500		
<b>CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.</b>				
	Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....			
1.º	Material para estas obras.....			
	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.....			
2.º	Material para estas mismas obras....			
	Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8000 almas.....			
3.º	Gastos de construccion de un presidio correccional en la capital de provincia.....			
4.º	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....			
<b>CAPITULO IV.—Cargas.</b>				
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.....			
2.º	Pensiones concedidas legalmente....	129 165		
3.º	Intereses y amortizacion del empréstito de seis millones aprobado en 1.º de abril de 1867.....		129 165	
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.....			
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....			
<b>CAPITULO V.—Instruccion pública.</b>				
1.º	Junta provincial del ramo.....	254 166		
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.	6.307 265		
3.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la escuela normal de Maestros..		6.718 763	
	Idem id. id. de la Escuela normal de Maestras.....			
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	157 232		
5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.....			
6.º	Biblioteca provincial.....			
7.º	Museo provincial.....			

Artículos	CAPITULO VI.—Beneficencia.	Artículos. Escudos.	Total por capitulos. Escudos.	Total por secciones. Escudos.
1.º	Atenciones de la Junta provincial.			
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.....			
3.º	Idem id. id. de las casas de Misericordia.....	10.000	10.000	
4.º	Idem id. id. de las casas de Expósitos.			
5.º	Idem id. id. de las casas de Maternidad.....			
6.º	Idem id. id. de las casas de Huérfanos y Desamparados.....			
<b>CAPITULO VII.—Correccion pública.</b>				
1.º	Gastos de cárceles.....			
2.º	Idem de Establecimientos penales....			
<b>CAPITULO VIII.—Imprevistos.</b>				
Unico.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	800	800	34.564 590
<b>SEGUNDA SECCION.—Gastos voluntarios.</b>				
<b>CAPITULO I.—Fundacion y construccion de nuevos Establecimientos.</b>				
»	Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública.....			
<b>CAPITULO II.—Carreteras.</b>				
1.º	Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno....	8.000	18.000	
2.º	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	10.000		
<b>CAPITULO III.—Obras diversas.</b>				
Unico.	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.			
<b>CAPITULO IV.—Otros gastos.</b>				
»	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.....	4.145	4.145	22.145
<b>SECCION TERCERA.—Gastos adicionales.</b>				
<b>CAPITULO UNICO.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.</b>				
1.º	Obligaciones pendientes de pago en 30 de setiembre de 1869 procedentes del presupuesto anterior.....			
2.º	Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.....			
Total general.....				56.709 590

En Madrid á 1.º de setiembre de 1869.—El Contador de fondos provinciales, Secretario interino, Camilo Pozzi.—V.º B.º—El Vicepresidente interino, Chiarlone.  
Sesion de 3 de setiembre de 1869.—La Diputacion aprueba la anterior distribucion de fondos. Asi lo acordó, de que certifico.—Camilo Pozzi Genton.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

A las doce del dia 22 del corriente mes, se celebrarán seis subastas en la casa consistorial de Villaconejos, para arrendamiento de las fincas siguientes:

Primer lote. Un grupo de seis eras de pan trillar, que componen juntas una fanega y 4 celemines de cabida.

Segundo lote. Otro grupo de seis eras, que componen juntas una fanega y 2 celemines.

Tercer lote. Otro grupo de tres eras, que componen juntas 8 celemines.

Cuarto lote. Otro grupo de cuatro eras, que componen juntas 10 celemines.

Quinto lote. Otro grupo de cuatro eras, que componen juntas 8 celemines, y Sesto y último lote. Ocho eras, que en junto miden una fanega ó celemines, por término de uno, dos ó tres años, y á razon de un escudo 280 milésimas cada celemin y año.

Los pliegos de condiciones donde aparece el por menor de las subastas y clasificacion de los lotes, se hallan de manifiesto en la Seccion 3.ª de esta Administracion económica y Secretaría del citado municipio, donde podrán examinarlos las personas á quienes convenga interesarse en el remate.

Madrid 13 de setiembre de 1869.—El Gefe económico, Manuel Cebollino y Aguilar.



**SESTA SECCION.**

**GUARDIA CIVIL.**

*Décimocuarto tercio.*

Debiendo procederse á contratar en pública subasta la construccion de 741 primeras puestas de vestuario para individuos de tropa de infantería y 48 de caballería, se avisa al público, á fin de que las personas que quieran interesarse en dicha construccion, puedan hacer proposiciones ante la Junta que se celebrará á las doce del día 25 del presente mes, en el cuarto de conferencias del Cuartel del Duque de Alba, cuyas proposiciones deberán venir en pliegos cerrados, acompañados de los tipos de las prendas que se han de construir.

El pliego de condiciones, relaciones de las prendas que constituyen la primera puesta y los tipos de las mismas, estarán de manifiesto todos los dias, en la oficina del Detall de este tercio, de nueve de la mañana á dos de la tarde.

Madrid 15 de setiembre de 1869.—El T. C. primer Gefe accidental, Vicente Benavente y Lopez.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

*Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.*

Por auto del mismo de fecha de 11 del corriente, acordado en los ejecutivos instados por don Martin Estéban, contra el señor don Luis del Pliego Valdés, Marqués de Villareal del Tajo, sobre pago de escudos, se manda sacar á subasta en venta varios muebles y efectos de la propiedad de este, tasados en 1504 escudos, y está señalado para su remate el día 27 del que rige, á las doce de su mañana, en el salon de audiencias de dicho Juzgado, sito en el piso bajo de la territorial, en donde serán rematados en favor del mejor postor, siendo la postura competente. Lo que se anuncia al público á los efectos conducentes.

Dado en Madrid á 15 de setiembre de 1869.—El actuario, Licenciado Sevilla.

*Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.*

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada del Escribano don José Benito y Orgaz, se cita, llama y emplaza á don José Amirola y Caro, director del periódico *La Gorda*, para que en el preciso término de nueve dias se presente en dicho Juzgado y Escribanía, á fin de ofrecerle la causa criminal de oficio que se sigue en averiguacion de quiénes fueran seis hombres que entraron en la Administracion del periódico referido y se llevaron los ejemplares del mismo, relativos al número 49, y que manifieste si quiere ó no ser parte en los indicados procedimientos y si renuncia á la indemnizacion de perjuicios que se le hubieren irrogado; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 11 de setiembre de 1869.—El Escribano, José Benito y Orgaz.

*Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa.*

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se saca á pública subasta un solar ó terreno que mide 18.840 piés, equivalentes á 1462 metros,

que se halla situado en el barrio de Chamberí y está comprendido entre las calles nuevas de Don Juan de Austria y la de Garcilaso, con quienes linda, cuyo terreno se ha tasado en la cantidad de 5652 escudos 261 milésimas, ó sean 56.522 reales 61 centimos, habiéndose señalado el día 30 del mes actual y hora de la una, en dicho Juzgado, sito en la plaza de la Leña, edificio de la Bolsa.

Las personas que quieran adquirir más noticias pueden pasar á la Escribanía del infrascrito, sita en la calle del Espejo, números 9 y 11, todos los dias hábiles, de nueve á tres de la tarde.

Madrid 9 de setiembre de 1869.—El Escribano.—Por Moya, Francisco Muñoz.—136.

*Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.*

En virtud de providencia del señor don Pedro Mendiri y Lopez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital, y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma, refrendada por el Escribano don Luis Villanueva, se cita y llama á Manuel Serrano Calatayud, que ha vivido en la calle de la Yedra núm. 1, cuarto principal núm. 5, y que ahora se ignora su domicilio, á fin de que, desde la insercion del presente en los periódicos oficiales, comparezca en dicho Juzgado y Escribanía á ampliar la declaracion que tiene prestada en causa criminal que se sigue por robo que se le hizo de un caballo y varios efectos.

En virtud de providencia del señor don Pedro Mendiri y Lopez, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano don Juan Zozaya, se cita y llama á Pascual Segura y Guirao, de 68 años de edad, sin domicilio, para que en el término de seis dias, á contar desde la insercion del presente, comparezca en dicho Juzgado, á fin de notificarle la sentencia recaída en la causa que se le siguió por mendicidad; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de setiembre de 1869.

*Juzgado de primera instancia del partido de Alcalá de Henares.*

Don Juan Manuel Romero, Juez de primera instancia de la ciudad de Alcalá de Henares, y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en la noche del 27 de agosto último y del sitio nombrado los prados, término de la villa de Torres, fueron hurtadas, de la pertenencia de Cipriana Peñalver, de aquella vecindad, dos mulas cuyas señas son las siguientes.

Una castaña clara de seis cuartas de alzada, cerrada, algo grillera desaparejada, y otra tambien cerrada, como de seis á seis y media cuartas de alzada, algo mas oscura, y con un lunar blanco en los costillares. En la causa que se instruye por el hurto de las mencionadas caballerías, se ha acordado la insercion del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, con el fin de que por los Alcaldes y demas autoridades de la misma, se practiquen diligencias para la busca de dichas caballerías, detencion y presentacion á este Juzgado de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren.

Dado en Alcalá de Henares á 6 de setiembre de 1869.—Juan Manuel Romero.—El Notario actuario, Jacinto Hermúa.

*Juzgado de primera instancia del partido de Navalcarnero.*

Licenciado don Pedro Moreno, Juez de paz suplente é interino de primera instancia de esta villa de Navalcarnero y su partido, por cesacion del propietario é incompatibilidad del Juez de paz.

Hago saber: Que seguido por todos sus trámites el expediente sobre informacion de pobreza de Eugenio Manuel Colomo, vecino de Casarrubios del Monte, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la villa de Navalcarnero á 11 de setiembre de 1869, el Licenciado don Pedro Moreno, Juez de paz suplente é interino de primera instancia de ella y su partido en este asunto por cesacion del propietario é incompatibilidad del Juez de paz: habiendo visto este expediente sobre defensa por pobre que ha promovido Eugenio Manuel Colomo, vecino de Casarrubios del Monte.

Resultando que Eugenio Manuel Colomo acudió á este Juzgado pretendiendo se le declarase pobre para litigar con el Presbítero don Eusebio Bausá en autos que contra el mismo sigue Baltasara Colomo, y conferido traslado de dicha pretension á aquellos y Promotor fiscal, por término de seis dias, como no hicieran uso del traslado, se les acusó la rebeldía, que se hubo por acusada y por contestada la demanda:

Resultando que el Promotor fiscal evacuó el traslado sin impugnarle:

Resultando que recibido el incidente á prueba se practicó la que el actor creyó conveniente articular, y evacuadas en tiempo oportuno, se unieron las pruebas á los autos que se llamaron á la vista con citacion de las partes:

Considerando que si bien Eugenio Manuel Colomo, segun certificacion del Secretario de Ayuntamiento de Casarrubios del Monte, paga la renta anual de un escudo 877 milésimas de contribucion territorial, el producto del capital imponible es menor que el jornal de un bracero en esta localidad, y

Considerando que el actor, por declaracion de testigos, ha justificado que se dedica como jornalero para atender á su subsistencia, por no serle suficiente la renta de sus bienes por los cuales paga la espresada cuota de contribucion,

Fallo: Que debo declarar y declaro pobre para litigar á Eugenio Manuel Colomo con derecho á usar del papel sellado correspondiente á su clase, el que se le defienda sin retribucion y á usar de los demás beneficios que la ley le concede como tal, con las reservas comprendidas en los artículos 198, 199 y 200 de la ley de enjuiciamiento civil. Publíquese esta sentencia en el *Boletín Oficial* de la provincia y notifíquese en los estrados del Tribunal. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Licenciado Pedro Moreno.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Licenciado don Pedro Moreno, Juez de paz suplente é interino de primera instancia de esta villa de Navalcarnero y su partido por cesacion del propietario é incompatibilidad del Juez de paz, estando celebrando audiencia pública ante los testigos Leandro Ferreo y Antonio Barceló, en Navalcarnero á 11 de setiembre de 1869, de que yo el Escribano doy fé.—Vicente Hernandez.

Y para su insercion en el *Boletín Oficial* de la provincia, se espide el presente.

Dado en Navalcarnero á 11 de setiembre de 1869.—Licenciado Pedro Moreno.

—Por mandado de S. S., Vicente Hernandez.

**AYUNTAMIENTOS**

*Alcaldía popular de Navalafuente.*

La Junta repartidora del impuesto personal en esta villa y corriente año económico, instalada en este dia, ha acordado reclamar las relaciones juradas de haberes á que se refiere el artículo 25 de la instruccion provisional de 10 de agosto último.

En su consecuencia, todos los forasteros que segun el art. 3.º de la misma deben contribuir á dicho impuesto en esta villa, presentarán en el término de ocho dias, á contar desde mañana, ante la referida Junta relaciones juradas de los haberes que posean en este pueblo y su jurisdiccion, arregladas al modelo circular con dicha instruccion, segun su artículo 26 lo previene, sujetándose, caso de ocultacion, á las responsabilidades administrativa y judicial del capítulo 8.º de aquella.

Navalafuente 10 de setiembre de 1869.—El Presidente, Fermin Crespo.

*Alcaldía popular de Aranjuez.*

Don Gabino Ruiz, Alcalde popular de Aranjuez.

Hace saber: Que hallándose constituida é instalada la Junta repartidora del impuesto personal en esta localidad, todos los vecinos y hacendados forasteros llamados á figurar en su repartimiento presentarán en el preciso é improrogable término de ocho dias, en la Secretaría de Ayuntamiento relaciones juradas del haber ó utilidades diarias que por cualquier concepto disfruten, segun se previene en el capítulo 4.º de la instruccion provisional. Los contribuyentes tendrán presente para la confeccion de las relaciones que es haber propio del jefe de familia, el de la sociedad conyugal y el que proceda de la industria ó profesion de la muger ó hijos mayores de 14 años y de salarios, jornales ó pensiones que á los mismos correspondan.

Las relaciones se ajustarán al modelo núm. 2, inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia núm. 202, y al que no las presente en el tiempo prefijado ó cometa falsedad en ellas, se les exigirá la responsabilidad conveniente, parándoles además el perjuicio que haya lugar.

Aranjuez 15 de setiembre de 1869.—Gabino Ruiz.

*Alcaldía popular de Morata de Tajuña.*

Todos los contribuyentes llamados á figurar en el repartimiento del impuesto personal de esta villa de Morata de Tajuña, presentarán en la Secretaria del Ayuntamiento en el preciso término de ocho dias declaraciones juradas y arregladas al modelo núm. 2.º que acompaña á la instruccion provisional dictada para la ejecucion del repartimiento; debiendo espresar en dichas declaraciones el haber anual que por todos conceptos disfruten, para de él deducir el haber diario que ha de servir de base, cuidando tambien de hacer la deduccion del capital de censos que pagasen, con espresion de la persona á quien satisfacen sus réditos, anotándolo en la casilla de observaciones.

A los contribuyentes que dentro de dicho plazo dejen de presentar sus declaraciones y á los que presentándolas hicieren ocultacion en ellas, se les exigirá la responsabilidad en que incurran con



arreglo á instruccion, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Morata de Tajuña 15 de setiembre de 1869.—El Alcalde, Ramon de Soto.

*Alcaldia popular Villanueva de Perales.*

Con la competente autorizacion, se sacan á pública subasta los pastos de invierno del monte de este comun de vecinos para 600 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de 450 escudos, en que han sido tasados, señalándose para su remate el dia 6 de octubre próximo, á las doce de su mañana, en la sala consistorial de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate.

Villanueva de Perales 14 de setiembre de 1869.—El Alcalde popular, Casimiro Povedano.

*Alcaldia popular de Quijorna.*

Se sacan á pública subasta los pastos de invierno de la dehesa boyal de esta villa, para 400 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de 200 escudos, y los de igual clase del monte alameda de su anejo Perales de Milla, para 100 cabezas en 20 escudos, señalándose para sus respectivos remates el dia 15 de octubre próximo, á las doce de la mañana, en la casa consistorial, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Quijorna 14 de setiembre de 1869.—El Alcalde, Celestino Garcia.

*Alcaldia popular de Arroyomolinos.*

Se subastan los pastos de invierno del prado boyal de Arroyomolinos, para 200 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo ó tasacion de 150 escudos, tiempo que media desde el remate hasta el 2 de febrero de 1870, y demas condiciones del pliego remitido por la superioridad.

Se anuncia llamando licitadores; advirtiéndose tendrá efecto el remate en la sala capitular de Ayuntamiento, el domingo 17 del inmediato octubre, de diez á doce de su mañana.

Arroyomolinos 14 de setiembre de 1869.—El Alcalde, Pedro Alonso.

*Alcaldia popular de Pelayos.*

Con la competente autorizacion, el dia 11 de octubre próximo, y hora de las doce de su mañana, tendrá efecto en la sala capitular el arrendamiento de los pastos de invierno del monte titulado la Enfermeria de los propios de esta villa, para 50 cabezas vacunas, bajo el tipo de 65 escudos, en la forma que previene la legislacion vigente, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el acto del remate y desde este dia en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

Pelayos 15 de setiembre de 1869.—El Alcalde, Felipe Rodrigo.—Por acuerdo del Ayuntamiento, el Secretario, Agapito Diaz Gonzalez.

*Alcaldia popular de Villa el Prado.*

Autorizado competentemente el Ayuntamiento de esta villa para el arriendo de pastos de la dehesa boyal de la misma en la invernada próxima, con 4000 cabezas de ganado lanar y por 1200 escudos, para celebrar el conducente remate se ha señalado el dia 10 del próximo mes de octubre, á la hora de las doce de su mañana, en la sala capitular, y bajo el pliego de condiciones facultativas y eco-

nómicas que se encuentra de manifiesto en la Secretaria municipal.

Villa el Prado 9 de setiembre de 1869.—Toribio Valledor.

Competentemente autorizado el Ayuntamiento de esta Villa el Prado para arrendar los pastos de invierno del cuartel del Norte, de los montes que administra el mismo, con 300 cabezas de ganado cabrío y bajo el tipo de 300 escudos, para celebrar el conducente remate se ha señalado el dia 10 del próximo mes de octubre, á la hora de las doce de su mañana, en la sala capitular y bajo el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto al público en la Secretaria municipal.

Villa el Prado 9 de setiembre de 1869.—Toribio Valledor.

*Alcaldia popular de Navacerrada.*

Autorizado competentemente este Ayuntamiento para proceder al arrendamiento en pública subasta de las fincas tituladas Grijuelas, Cerquilla de Concejo y prado del Majaelsaz, de cuyas fincas la primera y la tercera contienen monte de roble y la segunda no contiene monte alguno, ha señalado para su remate el dia 30 del actual, á las doce en punto de su mañana, en la sala consistorial, bajo las condiciones que se manifestarán en el acto de la subasta.

Navacerrada 8 de setiembre de 1869.—El Alcalde, Pablo Estéban.

*Alcaldia popular de Guadarrama.*

El Ayuntamiento popular de esta villa, previa la competente autorizacion superior, ha acordado arrendar en pública subasta los pastos ánuos de las fincas pertenecientes á sus propios que á continuacion se espresan:

Dehesa de Abajo, 150 reses vacunas 700 escudos.

Dehesa Soto, 600 reses lanares, 300 escudos.

Prado grande de Navalafuente, 200 reses lanares 60 escudos.

La subasta se celebrará separadamente en la sala consistorial el dia 12 de octubre próximo, desde las diez de la mañana á la una de la tarde, con sujecion á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la municipalidad.

Lo que se anuncia al público para la concurrencia de licitadores.

Guadarrama 10 de setiembre de 1869.—El Alcalde popular, Andres Gippini.

*Alcaldia popular de Villanueva del Pardillo.*

Con la competente autorizacion del excelentísimo señor Gobernador de esta provincia, se arriendan en pública licitacion los pastos de invierno de la dehesa boyal de los propios de esta villa, para 1000 cabezas de ganado lanar, y bajo el oportuno pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para cuyo remate está señalado el domingo 10 del próximo octubre, y hora de las once de su mañana, en la casa consistorial de esta villa.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Villanueva del Pardillo 13 de setiembre de 1869.—El Alcalde, Patricio Serrano.—Por su mandado, José Magdaleno.

*Alcaldia popular de Colmenar del Arroyo.*

Con la competente autorizacion de la excelentísima Diputacion provincial, se arriendan los pastos de invierno de la dehesa titulada Naval moral, en esta jurisdiccion, desde 1.º de noviembre hasta 31 de marzo venidero, para su disfrute con 500 cabezas lanares, cuya subasta tendrá lugar en la casa consistorial de esta villa, el dia 5 del próximo venidero octubre, á las doce de su mañana, bajo el tipo de 400 escudos.

Colmenar del Arroyo 4 de setiembre de 1869.—El Alcalde, Luis Hernandez.

*Alcaldia popular de Moralzarzal.*

Prévia la debida autorizacion superior el Ayuntamiento popular de esta villa ha determinado enajenar en remate público los pastos de invierno del monte Robledillo, para 100 cabezas lanares ó 10 vacuno, por el tipo de 10 escudos, en que han sido tasados, señalando para que tenga efecto el remate, el dia 4 del próximo mes de octubre, á las doce de su mañana, en las casas consisteriales, bajo la presidencia del señor Alcalde, y con sujecion á las condiciones que se hallan de manifiesto en la notaría de esta villa.

Moralzarzal 4 de setiembre de 1869.—Mariano Gonzalez.

*Alcaldia popular de Gargantilla.*

Con la competente autorizacion de la excelentísima Diputacion provincial, se arriendan en pública subasta los pastos de las fincas de propios de esta villa, denominados Dehesa Retuerta y Prado Nuevo, Dehesa Majada, y Chaparral de Pinilla. La subasta tendrá efecto el domingo 10 de octubre próximo venidero, en la casa de Ayuntamiento, desde las once de la mañana á la una de la tarde, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Gargantilla 10 de setiembre de 1869.—El Alcalde popular, Pedro Martin Hernan.

*Alcaldia popular de Torres.*

Con la competente autorizacion, se sacan á pública subasta los pastos de invierno del monte plantío y prado herbal de esta villa, para el disfrute de 200 cabezas de ganado lanar, y tipo de 120 escudos los primeros y para 150 cabezas tambien lanares, y tipo de 100 escudos los segundos, señalándose para su remate el dia 9 de octubre próximo, á las doce de su mañana, en la casa consistorial, bajo los pliegos de condiciones que al efecto se hallarán de manifiesto.

Torres 9 de setiembre de 1869.—El Alcalde, Bernardino Lopez Soldado.

*Alcaldia popular de Villaviciosa de Odon.*

El Ayuntamiento popular que presido, competentemente autorizado, ha acordado proceder á la subasta de arriendo de los pastos de invierno del monte dehesa boyal de este pueblo, de los tres primeros tranzones, para 600 cabezas lanares, por el tipo de 300 escudos. La duracion de este aprovechamiento será desde 1.º de noviembre próximo hasta el 31 de marzo de 1870. La subasta tendrá efecto en la sala consistorial, en el dia 15 de octubre inmediato, á las once de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta municipalidad, para el que quiera interesarse en ella.

Lo que se hace público convocando licitadores.

Villaviciosa de Odon 14 de setiembre de 1869.—El Alcalde popular, Juan Medrano.

*Alcaldia popular de Navalcarnero.*

Se halla vacante la plaza de Secretario de dicho Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 600 escudos.

Los aspirantes que se hallen adornados de los requisitos legales para desempeñarla, dirigirán sus solicitudes documentadas en la forma prescrita en el artículo 100 de la ley municipal vigente al señor Presidente de dicha corporacion, en el improrogable plazo de treinta dias, contados desde el en que se inserte el presente anuncio en la *Gaceta* del Gobierno y *Boletín Oficial* de la provincia.

Navalcarnero 14 de setiembre de 1869.—El Alcalde primero, Ramon Miguel.

ANUNCIOS.

DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO QUE FUE DE LA CORONA.

Por acuerdo de esta Direccion general se saca á pública y doble subasta el arriendo por tiempo de cuatro años de las tierras de labor del primer cuartel del Bosque de Aceca, cuyo acto tendrá lugar simultáneamente en este centro directivo, y en la Administracion del Patrimonio que fué de la Corona en Aranjuez el dia 21 del corriente mes, á las doce de su mañana, hallándose de manifiesto en ambos puntos el pliego de condiciones á los licitadores que quieran tomar parte en la subasta.

Madrid 9 de setiembre de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

Por acuerdo de esta Direccion general, se saca á pública subasta el aprovechamiento del carbon que ha de hacerse de el cuartel de Tres-cantos del Monte de Viñuelas, perteneciente al sitio del Pardo, cuyo acto tendrá lugar el dia 20 del corriente, á la una y media de su tarde, en esta Direccion general y en la Administracion del espresado sitio, en donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones para los que gusten interesarse en la licitacion.

Madrid 13 de setiembre de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

EMPRESA ESPECIAL DE INVESTIGACION DE MONTELLANO.

Segun previene el art. 8.º de nuestro reglamento y el 21 de la ley de sociedades mineras, se requiere con esta fecha por tercera vez, en virtud de este anuncio, por ignorarse su paradero, para que haga efectivo el pago de los dividendos que adeuda al señor Tesorero de la empresa, don Ernesto Gommès, que vive calle de San Martin, núm. 8, cuarto entresuelo, al socio que á continuacion se expresa:

Don José Ceferino Martinez, acciones números 107 y 205, dividendos de julio y agosto, por 48 reales.

Madrid 10 de setiembre de 1869.—P. A. de la J. de G., el Secretario, Antonio de Vega.—138.

Editor, D. Juan Antonio Garcia

Imp. del mismo Corredera Baja de S. Pablo 27. MADRID: 1869.